ES COPIA

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expediente S01:0462165/2016 (Conc. 1376) CQ-GF

DICTAMEN N° 1368

BUENOS AIRES, 07 NOV 2016

SEÑOR SECRETARIO

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01: 0462165/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, caratulado: "IMS HEALTH HOLDINGS, INC. Y QUINTILES TRANSNATIONAL HOLDINGS INC. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY N° 25.156 (CONC 1376)", en trámite ante esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La Operación

1. La operación de concentración económica notificada consiste en una fusión ocurrida en el exterior de la república argentina, entre las firmas IMS HEALTH HOLDINGS, INC. (en adelante "IMS") y QUINTILES TRANSNATIONAL HOLDINGS INC (en adelante "QUINTILES"), de conformidad con el acuerdo y plan de fusión de fecha 3 de mayo de 2016.
2. Como consecuencia de la fusión la existencia separada de IMS cesará y QUINTILES continuará como la sociedad subsistente, que pasó a denominarse QUINTILES IMS HOLDINGS, INC. (en adelante "QUINTILES IMS"). Los accionistas de IMS[1] resultaron titulares de aproximadamente el 51,4% de la empresa combinada y los accionistas de QUINTILES titulares de aproximadamente el 48,6%.

[1] Cada acción ordinaria de IMS ha sido convertida e intercambiada por 0,384 acciones de la compañía sobreviviente.

ES COPIA

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

3. El cierre de la transacción ocurrió el 3 de octubre de 2016, a cuyo fin las partes acompañaron oportunamente la documentación que así lo acredita[2]. La operación se notificó el quinto día hábil luego de efectuado el cierre antedicho.

I.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.2.1. La Fusionante

4. QUINTILES: es una sociedad constituida el 23 de febrero de 1982 de conformidad con las leyes del estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de Norteamérica. Hasta completarse la operación, sus acciones cotizaban en la Bolsa de Nueva York.
5. Tiene como actividad el desarrollo de productos y servicios de tercerización comercial para asistir a empresas del sector de la salud a desarrollar y comercializar nuevas terapias, el lanzamiento de nuevos productos, evaluando el impacto y el uso adecuado de tales productos en pacientes.
6. QUINTILES cuenta con dos segmentos de negocios principales a nivel mundial:
7. El desarrollo de producto consiste en la tercerización del proceso de desarrollo clínico y otros procesos, desde ensayos clínicos iniciales hasta monitoreo posterior al lanzamiento del producto, es decir, servicios de organización de investigación por contrato. Este segmento de negocios está compuesto por dos actividades principales: (i) servicios y soluciones clínicos, y (ii) servicios de consultoría para el desarrollo de productos.
8. QUINTILES lleva a cabo actividades en Argentina, principalmente en el diseño y gestión de ensayos clínicos y en la prestación de servicios de ensayos de laboratorio y de investigación clínicos, a través de las operaciones locales de las firmas Q SQUARED SOLUTIONS S.A., QUINTILES ARGENTINA S.A. y QUINTILES LATIN AMERICA INC. (en adelante, conjuntamente, "QUINTILES ARGENTINA") dedicadas a:
9. Servicios CRO que se proveen a los clientes para tercerizar el desarrollo clínico y otros procesos desde los ensayos clínicos iniciales hasta el monitoreo posterior al lanzamiento.

[2] Las partes acompañaron copia copia del Formulario 8-K presentado ante la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de Norteamérica en fecha 3 de octubre de 2016, agregado a fs. 27/34 y comunicado de prensa de la firma QUINTILES IMS de fecha 3 de octubre de 2016 agregado a 36/39.

ES COPIA

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

10. Servicios de ensayo de laboratorio e investigación clínica que permiten a los clientes del sector del cuidado de la salud tercerizar requerimientos de pruebas de laboratorio, investigación y presentaciones de informes.
11. Servicios RWE que consiste en investigación observacional de fase tardía para que los clientes evalúen la carga de patrones de enfermedad y tratamiento, monitorear la seguridad, evaluar riesgo-beneficio y demostrar efectividad de fármacos.

I.2.2. La Fusionada

12. IMS es una sociedad constituida el 23 de octubre de 2009 de conformidad con las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica. Hasta completarse la operación, sus acciones cotizaban en la Bolsa de Nueva York
13. Tiene como actividad económica brindar servicios de tecnología e información que ofrece a las empresas farmacéuticas, biotecnológicas, de ciencias de la vida y del cuidado de la salud, para medir y mejorar su desempeño.
14. IMS cuenta con cuatro segmentos de negocio principales (i) Información, (ii) soluciones de tecnología, (iii) servicios de evidencia del mundo real y (iv) análisis de flujo de trabajo y servicios de consultoría.
15. IMS lleva a cabo actividades en Argentina a través de las operaciones locales de IMS HEALTH ARGENTINA S.A. y IMS HEALTH INFORMATION SOLUTIONS ARGENTINA S.A. (en adelante, conjuntamente, "IMS ARGENTINA"). Tiene como actividad principal la recopilación y difusión de datos de ventas y de otros datos posteriores al lanzamiento.
16. Soluciones de inteligencia de negocios a efectos de organizar la información de distintas fuentes dentro del negocio, mediante el seguimiento, gestión y análisis de datos, para informar y apoyar la toma de decisiones de sus clientes.
17. Servicios de consultoría, sobre precios y acceso al mercado, estrategias y análisis de cartera, estrategias de marca y comerciales, previsiones de ventas, asesoramiento operativo sobre contratación externa, tecnología, compensación de incentivo, y asesoramiento a los equipos de ventas de empresas del cuidado de la salud.
18. Base de datos de profesionales de la salud que contiene los datos de contacto y otros datos cualitativos (tales como información sobre comportamiento en la prescripción médica) de los profesionales de la salud para asistir a los equipos de marketing del cliente.

ES COPIA

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERO
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

19. Servicios de software de gestión de relaciones con el cliente que ayuda a gestionar las interacciones con clientes mediante organización, automatización y sincronización de información de ventas, marketing, bases de datos de clientes, atención al cliente y funciones técnicas.
20. Investigación de marketing primaria que recolecta las opiniones de los profesionales de la salud sobre actividades promocionales de las empresas del cuidado de la salud y sobre otros temas enviándoles cuestionarios y organizando sus respuestas en reportes.
21. Información de seguimiento de ventas para monitorear y analizar el desempeño de las ventas de los productos del cliente, recolectando información de ventas en mayoristas, farmacias y hospitales.

I.2.3. La Subsistente

22. QUINTILES IMS, sociedad holding con sede social en el estado de Delaware[3], es un proveedor de servicios de atención médica integrados de base tecnológica e información a nivel mundial que brinda a sus clientes servicios relativos a la obtención de resultados clínicos, científicos y comerciales.

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

23. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
24. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso a) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
25. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas, supera el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

[3] Tal como surge de la copia del acta constitutiva de la firma QUINTILES IMS HOLDINGS INC acompañada como Anexo I del acuerdo y plan de fusión a fs. 278/285 y su traducción a fs. 448/457.

ES COPIA

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

III. PROCEDIMIENTO

26. El día 11 de octubre de 2016, las partes de la operación notificaron la operación conforme a lo establecido en el Artículo 8º de la Ley de Defensa de la Competencia, encontrándose cumplimentado el Formulario F1, teniéndose por aprobado el mismo.
27. El plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 comenzó a correr el día posterior a la presentación referida en el punto anterior y su vencimiento opera el día 19 de diciembre de 2016.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1. Naturaleza de la Operación

28. De acuerdo con lo indicado en la sección I.2, las actividades desarrolladas por las empresas fusionadas IMS y QUINTILES, no manifiestan vinculaciones económicas de tipo horizontal ni vertical en Argentina.

IV.2. Efectos Económicos de la Operación

29. Al tratarse de una operación de conglomerado, el nivel de concentración no se verá alterado. Adicionalmente, analizadas las características de los productos comercializados por las empresas notificantes, no se encontraron elementos que indiquen que las condiciones de competencia actual o potencial puedan ser afectadas negativamente en perjuicio del interés económico general.

V. CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

30. Habiendo analizado el instrumento de la operación no se advierten cláusulas con restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIONES

31. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

ES COPIA

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEIGA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

32. Por ello, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación notificada, consiste en una fusión entre las firmas IMS HEALTH HOLDINGS, INC. y QUINTILES TRANSNATIONAL HOLDINGS INC., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

33. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para su conocimiento e intervención.

ESTEBAN M. GRECO
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

María Fernanda Viecens
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

EDUARDO STORDEUR (h)
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

PABLO TREVISÁN
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

MARINA BIDART
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2016-03164853-APN-SECC#MP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2016

Referencia: EXP-S01:0462165/2016

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.11.10 10:05:19 -03'00'

RODRIGUEZ Micaela
Analista
Secretaría de Comercio
Ministerio de Producción

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.11.10 10:05:20 -03'00'

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-453-E-APN-SECC#MP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2016

Referencia: EXP-S01:0462165/2015 - OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA

VISTO el Expediente Nº S01:0462165/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley Nº 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación que se notifica consiste en una fusión ocurrida en el exterior de la REPÚBLICA ARGENTINA, entre las firmas IMS HEALTH HOLDINGS, INC y la firma QUINTILES TRANSNATIONAL HOLDINGS INC, de conformidad con el acuerdo y plan de fusión de fecha 3 de mayo de 2016.

Que, como consecuencia de la mencionada fusión, la existencia separada de la firma IMS HEALTH HOLDINGS, INC cesará y la firma QUINTILES TRANSNATIONAL HOLDINGS INC. continuará como la sociedad subsistente, que pasará a denominarse como la firma QUINTILES IMS HOLDINGS, INC.

Que los accionistas de la firma IMS HEALTH HOLDINGS, INC resultan titulares del CINCUENTA Y UNO COMA CUATRO POR CIENTO (51,4 %) de la empresa combinada y los accionistas de QUINTILES TRANSNATIONAL HOLDINGS INC. resultan titulares del CUARENTA Y OCHO COMA SEIS POR CIENTO (48,6 %) de dicha empresa combinada.

Que las empresas involucradas notificaron la operación de concentración económica, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso a) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas

involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000) superando el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N ° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, la mencionada Comisión Nacional emitió el Dictamen Nº 1368 de fecha 7 de noviembre de 2016 donde aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada, consistente en la fusión entre la firma IMS HEALTH HOLDINGS, INC., y la firma QUINTILES TRANSNATIONAL HOLDINGS INC, todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en la fusión entre la firma IMS HEALTH HOLDINGS, INC., y la firma QUINTILES TRANSNATIONAL HOLDINGS INC., todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen Nº 1368 de fecha 7 de noviembre de 2016 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que como Anexo, IF-2016-03164853-APN-SECC#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BRAUN Miguel
Date: 2016.12.16 16:13:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Braun

Secretario

Secretaría de Comercio
Ministerio de Producción

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.12.16 16:11:52 -03'00'